

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**

**N° 0265-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de enero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante la Resolución N° 2384-CU-CR-UNHEVAL-2000, del 03.NOV.2000, ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 168-00-FCEyH-D, de fecha 29.MAR.2000, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con la que aprobó el PLAN CURRICULAR 2000 de la Escuela Académico Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, con los Oficios N°s 00418 y 441-2021-UNHEVAL-UGT, del 01 y 14.OCT.2021, respectivamente, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa respecto a la observación realizada por la SUNEDU con los Oficios N°s 5900 y 5987-2021-SUNEDU-02-15-02, referente al creditaje de los exalumnos Sadyth Raquel Martel Ayala, Geraldine Mabel Canchari Cuenca, Clorinda Ciriaco Caqui, Alexander Eliseo Rojas Huaman, y Vilma Evelyn Tacuche Quiñones, egresados de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, quienes se matricularon en el año 2016 cuando la Ley Universitaria-Ley N° 30220 se encontraba vigente, y según el sistema los exalumnos iniciaron y culminaron sus estudios con un PLAN ANUAL (Plan 2001) la cual no se acoge a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria 30220, en los que se exige 200 créditos como mínimo (35 créditos de estudios generales de pregrado y 165 créditos de estudios específicos y de especialidad de pregrado);

Que, con el Oficio Virtual S/N-EGECA-FCS-EPCS-UNHEVAL-2021, del 09.DIC.2021, la Coordinadora del Equipo de Gestión Académica y Calidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, manifiesta que ante la observación efectuada por la SUNEDU a los grados de bachiller de algunos exalumnos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, por no cumplir la cantidad de créditos exigidos por la Ley Universitaria; asimismo, considerando que la observación efectuada por la SUNEDU es pertinente, en vista que la cantidad de créditos no cumplía con lo exigido por la Ley, en ese sentido, hubo omisión de la misma y se dio en un periodo anterior (2000), hecho que exige su urgente corrección y evitar el perjuicio a los alumnos que están solicitando su grado académico de bachiller de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social; y luego de haber efectuado sucesivas reuniones de coordinación con el equipo de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, liderado por el Vicerrectorado Académico, propone la aprobación de la modificación del Plan de Estudios 2000 para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, que deberá ser aplicable al año 2000, con ello se superará el impase surgido y se estaría aplicando "el interés superior del estudiante"; propuesta que cuenta con la opinión favorable del Director del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, emitida con el Oficio Virtual N° 228-2021/UNHEVAL-FCS-DASyCS, del 10.DIC.2021;

Que, mediante el Oficio N° 000215-2021-UNHEVAL-DFCS, del 22.DIC.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite para su ratificación la Resolución Virtual N° 209-2021-UNHEVAL-FCS-D, de 13.DIC.2021, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la propuesta de la modificación del Plan de Estudios 2000 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para fines de Grados y Títulos, cuyo cuadro se anexa a dicha Resolución;

Que la Vicerrectora Académica, con la Hoja de Elevación N° 000147-2021-UNHEVAL-VICEACAD, del 28.DIC.2021, dirigido al Rector, remite, con opinión favorable, para su ratificación por el Consejo Universitario, el documento descrito en el párrafo anterior, precisando que conllevará a la regularización de los expedientes de grado de bachiller que cuentan con observación de la SUNEDU;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2021**, y contándose con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó ratificar la Resolución Virtual N° 209-2021-UNHEVAL-FCS-D, del 13.DIC.2021, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales adopte las acciones que corresponda para que a partir del año académico 2022 no se acepten matrículas de estudiantes de la carrera profesional de Ciencias

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución siguiente





de la Comunicación Social, en forma regular, con el Plan de Estudios 2000 Modificado, debiendo proceder a la adecuación que amerita; asimismo, disponer que el Decanato de dicha Facultad remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifica la referida Resolución, y remitir todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda actualizar en el Sistema Académico de la EP de Ciencias de la Comunicación Social la modificación del Plan de Estudios 2000, y demás atribuciones que le compete;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 007-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución Virtual N° 209-2021-UNHEVAL-FCS-D, del 13.DIC.2021 de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la propuesta de la modificación del Plan de Estudios 2000 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para fines de Grados y Títulos, cuyo cuadro se anexa a dicha Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales adopte las acciones que corresponda para que a partir del año académico 2022 no se acepten matrículas de estudiantes de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, en forma regular, con el Plan de Estudios 2000 Modificado; debiendo proceder a la adecuación que amerita; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifica la Resolución Virtual N° 209-2021-UNHEVAL-FCS-D, para que forme parte del presente expediente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda actualizar en el Sistema Académico de la EP de Ciencias de la Comunicación Social la modificación del Plan de Estudios 2000, y demás atribuciones que le compete; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. A. BOCANGEL WEYDERT RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA SECRETARÍA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad VRInv OAJ OCI Transparencia-DIGA OGCalidad DaySA-UPA UGT-FCS UEstadística Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. Lic. Ninfita Y. Torres Munguia SECRETARÍA GENERAL